

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 1 de 22

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

LOJA - ECUADOR
AGOSTO – 2026

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 2 de 22

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja

Considerando:

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción del conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad, tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior;

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 3 de 22

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se refiere a los Criterios y Estándares para la Acreditación, donde el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 4 de 22

únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: “La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad.

La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional”;

Que, el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referente a la “Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad”, establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 5 de 22

Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad;

Que, el artículo 44, denominado “Coordinación de Aseguramiento de la Calidad” del Estatuto Institucional señala que esta Coordinación es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto/ Conservatorio, de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad;

Que, el artículo 45 denominado “Atribuciones y Responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad”, del Estatuto Institucional señala que serán atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad las siguientes: a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna; b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua; c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación de Órgano Colegiado Superior; d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior; e) Elaborar la normativa del sistema de gestión de la calidad; f) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución; g) Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento o plan de aseguramiento que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de evaluación interna y externa; h) Implementar la normativa del sistema de gestión de la calidad; i) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 6 de 22

correspondiente: y, j) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 46 denominado “Productos y Servicios de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad”, del Estatuto Institucional señala que serán productos y servicios de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad las siguientes: 1. Informe de implementación del modelo de Autoevaluación Institucional; 2. Plan de Aseguramiento de la Calidad o Plan de Mejoramiento según corresponda; 3. Socialización de indicadores y metas del Modelo de Autoevaluación Institucional; 4. Sistema de gestión de la calidad por procesos; 5. Plan de mejora continua; 6. Seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento o plan de aseguramiento; 7. Informes de los resultados de la ejecución del Plan de Aseguramiento de la calidad; 8. Informes de los resultados de la ejecución del plan mejora continua o plan de aseguramiento; e 9. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual;

Que, el Instituto Superior Tecnológico Loja requiere de un reglamento que permita regular el funcionamiento de los procesos de evaluación interna y Aseguramiento de la Calidad del Instituto:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, FINES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Loja, estableciendo las disposiciones que

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 7 de 22

orienten la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de autoevaluación institucional y de carreras, así como el desarrollo de acciones de mejora continua, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal académico, personal administrativo, estudiantes y demás actores que intervengan en los procesos del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Loja, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3. Principios.- El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad se registrará por los siguientes principios:

- a) Mejora continua
- b) Objetividad
- c) Transparencia
- d) Participación
- e) Corresponsabilidad
- f) Ética
- g) Integridad
- h) Evidencia verificable
- i) Gestión basada en procesos
- j) Toma de decisiones basadas en información

Artículo 4. Fines del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.- El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad tendrá los siguientes fines:

- a) Promover una cultura institucional de calidad mediante el desarrollo permanente de procesos de autoevaluación, seguimiento, evaluación y mejora continua;

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 8 de 22

- b) Contribuir al cumplimiento de los principios, criterios, estándares e indicadores establecidos por la normativa vigente y por los organismos competentes del Sistema de Educación Superior;
- c) Proporcionar información objetiva, confiable y verificable que apoye la toma de decisiones institucionales y fortalezca la gestión académica y administrativa;
- d) Impulsar la formulación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora derivadas de los resultados de los procesos de autoevaluación, evaluación interna y evaluación externa.

Artículo 5. Definiciones.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **Aseguramiento Interno de la Calidad:** Conjunto de políticas, procesos, procedimientos, mecanismos e instrumentos destinados a fortalecer la calidad institucional.
- **Autoevaluación:** Proceso sistemático mediante el cual la institución analiza su desempeño con base en criterios, estándares e indicadores de calidad.
- **Mejora continua:** Proceso permanente orientado a incrementar la eficacia, eficiencia y pertinencia de la gestión institucional.
- **Evidencia:** Información objetiva que demuestra el cumplimiento de un criterio o indicador.
- **Indicador:** Medida cuantitativa o cualitativa que permite evaluar el desempeño, los resultados o el nivel de cumplimiento de un proceso o referente institucional.
- **Plan de Mejora:** Instrumento de gestión que contiene las acciones correctivas, responsables, cronogramas y recursos destinados a superar las brechas y debilidades identificadas en los informes de autoevaluación, debidamente alineado a los objetivos estratégicos institucionales.

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 9 de 22

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 6. Integración del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.- El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Loja está integrado por las autoridades, órganos colegiados, unidades académicas y administrativas, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y los demás actores institucionales que, de conformidad con el Estatuto Institucional y la normativa vigente, participan en los procesos de autoevaluación, evaluación, seguimiento y mejora continua.

Cada instancia ejercerá las competencias que le correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones, actuando de manera coordinada para fortalecer la calidad institucional y promover el mejoramiento continuo.

Artículo 7. Del Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior es la máxima instancia de decisión institucional en materia de aseguramiento interno de la calidad y ejercerá las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional y en el reglamento vigente.

En el ámbito del presente Reglamento, conocerá y aprobará las políticas, reglamentos, informes institucionales, planes de mejora y demás instrumentos que, de conformidad con la normativa aplicable, requieran su aprobación.

Artículo 8. Del Rectorado y Vicerrectorado.- El Rectorado y el Vicerrectorado, dentro del ámbito de sus competencias, garantizarán las condiciones institucionales necesarias para el funcionamiento del Sistema de

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 10 de 22

Aseguramiento Interno de la Calidad, promoviendo la participación de las diferentes unidades institucionales y el cumplimiento de las acciones orientadas al mejoramiento continuo.

Asimismo, impulsarán la implementación de las recomendaciones y acciones derivadas de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y seguimiento institucional.

Artículo 9. Conformación de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad es la unidad responsable de coordinar el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Loja, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional y la normativa vigente.

Para el cumplimiento de sus funciones podrá contar con el apoyo del personal institucional que sea designado por la autoridad competente, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad administrativa.

Artículo 10. De las unidades académicas y administrativas.- Las unidades académicas y administrativas participarán en los procesos del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad dentro del ámbito de sus competencias, proporcionando la información, evidencias e insumos requeridos para los procesos de evaluación, seguimiento y mejora continua.

Asimismo, serán responsables de ejecutar las acciones de mejora que les correspondan y de colaborar con la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad en el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 11. Naturaleza y Dependencia.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad es la unidad técnica responsable de coordinar el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Loja,

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 11 de 22

promoviendo la cultura de calidad y el mejoramiento continuo mediante la implementación, seguimiento y evaluación de los procesos institucionales de aseguramiento de la calidad, de conformidad con el Estatuto Institucional y la normativa vigente.

Artículo 12. Objetivo de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad.-

La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad tiene como objetivo asesorar, coordinar, implementar y dar seguimiento al Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Loja, promoviendo la mejora continua de la gestión institucional mediante la autoevaluación, el seguimiento de indicadores, la gestión de información y evidencias, la formulación y seguimiento de planes de mejora y el fortalecimiento de una cultura institucional de calidad, de conformidad con la normativa vigente y el Estatuto Institucional. Asimismo, brindará el acompañamiento técnico necesario para la preparación y atención de los procesos de evaluación externa que desarrollen los organismos competentes del Sistema de Educación Superior.

Artículo 13. Atribuciones y Responsabilidades.- En estricto y riguroso apego al Artículo 45 del Estatuto Institucional, son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación:

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna;
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo con el modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- e) Elaborar la normativa del sistema de gestión de la calidad;

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 12 de 22

- f) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;
- g) Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento o plan de aseguramiento que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- h) Implementar la normativa del sistema de gestión de la calidad;
- i) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente;
- j) Coordinar y supervisar el trabajo desarrollado por las Comisiones Temporales de Autoevaluación que se conformen para apoyar los procesos institucionales de autoevaluación; y,
- k) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. Productos, Servicios e Indicadores de Gestión.- La eficacia de la gestión de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad se medirá y justificará legalmente ante los órganos de control mediante la entrega formal y archivada de los siguientes productos:

- a) Informe de implementación del modelo de autoevaluación institucional;
- b) Plan de Aseguramiento de la Calidad o Plan de Mejoramiento según corresponda;
- c) Socialización de indicadores y metas del Modelo de autoevaluación institucional;
- d) Sistema de gestión de la calidad por procesos;
- e) Plan de mejora continua;
- f) Seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento o plan de aseguramiento;
- g) Informes de los resultados de la ejecución del Plan de mejora;

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 13 de 22

- h) Informes de los resultados de la ejecución del Plan de mejora continua o plan de aseguramiento; e,
- i) Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES TEMPORALES DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 15. Naturaleza y Conformación.- Las Comisiones Temporales de Autoevaluación son mecanismos de apoyo técnico que podrán conformarse cuando la Institución desarrolle procesos de autoevaluación institucional o de carreras, con el propósito de fortalecer la recopilación, revisión, validación y organización de la información y evidencias requeridas para dichos procesos.

Las Comisiones tendrán carácter temporal, actuarán bajo la coordinación de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y no constituirán unidades administrativas permanentes ni modificarán la estructura organizacional institucional.

Artículo 16. Integración.- Cada Comisión Temporal por carrera o función sustantiva estará integrada de la siguiente manera:

- El Coordinador de la Carrera correspondiente, quien lo presidirá;
- Dos docentes asignados al programa académico, preferentemente con tiempo completo, garantizando que esta labor conste en su distributivo de gestión;
- Un delegado de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, quien fungirá como facilitador metodológico.

Artículo 17. Funciones de los Comités Temporales.- Son responsabilidades operativas del Comité de Autoevaluación:

- a) Apoyar técnicamente a la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad en la recopilación, organización y validación de la información y evidencias requeridas durante los procesos de autoevaluación institucional o de carreras.

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 14 de 22

Artículo 18. Vigencia.- Las Comisiones Temporales de Autoevaluación ejercerán sus funciones únicamente durante el período para el cual fueron conformadas y concluirán sus actividades una vez cumplidos los objetivos del proceso de autoevaluación o mediante disposición de la autoridad competente.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y DE CARRERAS

Artículo 19. Definición.- La autoevaluación es un proceso sistemático, participativo, permanente y orientado al mejoramiento continuo, mediante el cual el Instituto Superior Tecnológico Loja analiza el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales, funciones sustantivas, procesos académicos y administrativos, así como de los criterios, estándares e indicadores establecidos por la normativa vigente y los organismos competentes del Sistema de Educación Superior.

La autoevaluación constituye un mecanismo del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad que permite identificar fortalezas, oportunidades de mejora y riesgos institucionales, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y la calidad del servicio educativo.

Artículo 20. Objetivos del proceso de autoevaluación.- El proceso de autoevaluación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Evaluar el grado de cumplimiento de los criterios e indicadores de calidad establecidos por la normativa vigente;
- b) Identificar fortalezas, oportunidades de mejora y aspectos susceptibles de intervención;
- c) Generar información objetiva, confiable y verificable para la toma de decisiones institucionales;
- d) Proporcionar insumos para la formulación, implementación y seguimiento de los planes de mejora;

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 15 de 22

- e) Fortalecer la cultura institucional de calidad y mejora continua;
- f) Fortalecer permanentemente las capacidades institucionales para responder a los procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 21. Alcance.- Los procesos de autoevaluación podrán desarrollarse a nivel institucional, de carreras, programas, funciones sustantivas, procesos académicos, procesos administrativos u otros ámbitos que determine la Institución, conforme a la normativa vigente y a los objetivos del proceso de evaluación correspondiente.

Artículo 22. Fases del Proceso de Autoevaluación.- El proceso de autoevaluación institucional y de carreras se desarrollará conforme al ciclo de mejora continua y comprenderá las siguientes fases:

- a) Planificación;
- b) Ejecución;
- c) Verificación;
- d) Actuación.

Artículo 23. Fase de planificación.- La fase de planificación tiene por objeto organizar el proceso de autoevaluación y comprenderá:

- a) Fase de diagnóstico;
- b) Fase de planificación;
- c) Fase de seguimiento y control;

La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad coordinará esta fase con las unidades académicas y administrativas involucradas, de conformidad con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por los organismos competentes del Sistema de Educación Superior.

Artículo 24. Fase de ejecución.- La fase de ejecución comprende la implementación de las actividades previstas en la planificación del proceso de autoevaluación, mediante la aplicación de los instrumentos definidos para la obtención y organización de la información y evidencias necesarias que

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 16 de 22

permitan evaluar el cumplimiento de los criterios, estándares e indicadores correspondientes.

Durante esta fase, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad coordinará la participación de las unidades académicas y administrativas, así como de las Comisiones Temporales de Autoevaluación, cuando estas se hubieren conformado, consolidando la información generada durante el proceso para la elaboración del informe preliminar de autoevaluación.

Artículo 25. Fase de verificación.- La fase de verificación comprende la revisión de la pertinencia, integridad, suficiencia, confiabilidad y consistencia de la información y evidencias recopiladas, así como la validación de los resultados obtenidos durante el proceso de autoevaluación.

Como resultado de esta fase, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad elaborará el Informe de Autoevaluación, el cual contendrá, como mínimo:

- a) El alcance del proceso;
- b) La metodología aplicada;
- c) El análisis de los resultados obtenidos;
- d) Las fortalezas identificadas;
- e) Las oportunidades de mejora;
- f) Las conclusiones y recomendaciones.

El Informe de Autoevaluación constituirá el documento técnico que sustente la formulación del Plan de Mejora y la toma de decisiones institucionales.

Artículo 26. Fase de actuación.- La fase de actuación comprende la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Mejora derivado de los resultados del proceso de autoevaluación.

El Plan de Mejora se elaborará de conformidad con la normativa institucional y los lineamientos emitidos por los organismos competentes del Sistema de Educación Superior, estableciendo las acciones de mejora, los responsables de

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 17 de 22

su ejecución, los plazos y los mecanismos para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad coordinará el seguimiento y la evaluación del Plan de Mejora, mientras que las unidades responsables ejecutarán las acciones que les correspondan e informarán oportunamente sobre su avance.

Los resultados del seguimiento constituirán un insumo para la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS PLANES DE MEJORA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 27. Finalidad del Plan de Mejora.- El Plan de Mejora constituye el instrumento de gestión mediante el cual la Institución establece las acciones orientadas a atender las oportunidades de mejora identificadas como resultado de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, seguimiento institucional u otros mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Su ejecución contribuirá al fortalecimiento de la gestión institucional, al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al mejoramiento continuo de la calidad.

Artículo 28. Aprobación e implementación del Plan de Mejora.- El Plan de Mejora será presentado por la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad para conocimiento y aprobación de la autoridad competente, de conformidad con la normativa institucional.

Una vez aprobado, las unidades académicas y administrativas responsables ejecutarán las acciones que les correspondan dentro de los plazos

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 18 de 22

establecidos y proporcionarán la información requerida para verificar su cumplimiento.

Artículo 29. Seguimiento de Plan de Mejora.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad coordinará el seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejora, verificando el avance de las acciones ejecutadas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las unidades responsables.

Como resultado del seguimiento, podrá emitir informes técnicos y recomendaciones dirigidas a las autoridades institucionales, con el propósito de fortalecer la ejecución del Plan de Mejora y facilitar la toma de decisiones.

Artículo 30. Acompañamiento.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad brindará acompañamiento técnico a las unidades académicas y administrativas durante el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad.

El acompañamiento técnico comprenderá, entre otras acciones:

- Orientación para la implementación de los planes de mejora;
- Asesoría sobre la aplicación de la normativa y los lineamientos emitidos por los organismos competentes del Sistema de Educación Superior;
- Apoyo en la organización, revisión y consolidación de la información y evidencias requeridas para los procesos institucionales de aseguramiento de la calidad;
- Seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de los procesos de aseguramiento de la calidad;
- Capacitación y asistencia técnica en temas relacionados con el aseguramiento de la calidad, cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

Artículo 31. Informes de seguimiento.- Como resultado de las actividades de seguimiento y acompañamiento técnico, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad elaborará los informes técnicos que correspondan, los cuales

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 19 de 22

contendrán el análisis del avance de las acciones implementadas, las observaciones identificadas y las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional.

Los informes técnicos servirán como insumo para la toma de decisiones por parte de las autoridades institucionales y para la mejora continua del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

Artículo 32. Periodicidad de la autoevaluación.- El proceso de la autoevaluación tendrá una periodicidad anual.

CAPÍTULO VII

DE LA CORRESPONSABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y CULTURA DE CALIDAD

Artículo 33. Corresponsabilidad institucional.- El aseguramiento de la calidad constituye una responsabilidad compartida de toda la comunidad institucional. Las autoridades, el personal académico, el personal administrativo, los estudiantes y demás integrantes del Instituto contribuirán, en el ámbito de sus competencias, al fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

Todas las unidades académicas y administrativas deberán colaborar con los procesos de autoevaluación, evaluación externa, seguimiento, mejora continua y demás actividades relacionadas con el aseguramiento de la calidad, proporcionando oportunamente la información, documentación y evidencias que les sean requeridas.

Artículo 34. Participación de la comunidad institucional.- La participación de la comunidad institucional en los procesos de aseguramiento de la calidad se desarrollará conforme a los principios de corresponsabilidad, transparencia, ética, objetividad y mejora continua establecidos en el presente Reglamento.

Para el cumplimiento de este propósito:

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 20 de 22

- a) Las autoridades impulsarán y facilitarán el desarrollo de las acciones necesarias para fortalecer la calidad institucional;
- b) El personal académico participará en los procesos de autoevaluación, evaluación, capacitación y mejora continua dentro del ámbito de sus funciones;
- c) El personal administrativo contribuirá mediante el cumplimiento de los procesos institucionales, la generación de información y la entrega de evidencias relacionadas con su gestión;
- d) Los estudiantes participarán en los mecanismos institucionales de evaluación, consulta y retroalimentación que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica y de los servicios institucionales.

Artículo 35. Cultura de calidad.- El Instituto promoverá una cultura institucional orientada a la calidad, basada en el compromiso, la mejora continua, la innovación, la evaluación permanente, el trabajo colaborativo y la toma de decisiones fundamentada en información objetiva.

La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, en coordinación con las demás unidades institucionales, promoverá acciones de sensibilización, capacitación y acompañamiento dirigidas a fortalecer la participación de la comunidad educativa en los procesos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 36. Compromiso con la mejora continua.- Los resultados derivados de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, seguimiento y planes de mejora constituirán insumos para el fortalecimiento de la gestión institucional y la consolidación de una cultura de calidad orientada al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto.

La participación responsable y el compromiso de la comunidad institucional contribuirán al desarrollo de procesos de mejora continua y al fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 21 de 22

CAPÍTULO VIII

DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Artículo 37. Importancia de los archivos.- Los archivos son elementos claves para el aseguramiento de la calidad ya que estos custodian y respaldan las decisiones, actuaciones y memoria, que sirve como fuentes fiables para gratizar la transparencia de los procesos académicos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico Loja.

Artículo 38. Fines de los archivos.- El objeto esencial de los archivos es disponer de la documentación organizada, garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la comunidad u organismos de control y administración, además, como fuente de consulta de la historia institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional y en el presente Reglamento, podrá requerir información académica y administrativa a cualquier unidad del Instituto, las cuales tendrán la obligación de proveerla en los formatos y plazos exigidos.

SEGUNDA.- La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad actuará como instancia técnica de coordinación y enlace institucional para los procesos de evaluación externa que desarrollen los organismos competentes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades institucionales.

TERCERA.- El presente Reglamento General entrará en plena vigencia a partir de su discusión, sanción y aprobación definitiva por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja, sin perjuicio de su posterior publicación en los canales digitales y carteleras oficiales para el pleno conocimiento de la comunidad educativa.

 Instituto Superior TECNOLÓGICO LOJA	Instituto Superior Tecnológico Loja	VERSIÓN:1.0
COORDINACIÓN: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	ELAB: 22/06/2026 ESTADO: Página 22 de 22

Elaborado por:	
Ing. Flavio Barbosa, Mgtr. COORDINADOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTL	Ing. Ana Alvarado, Mgtr. APOYO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTL

DISPOSICIÓN FINAL

El presente “REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA”, fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja Nro. 013 IST LOJA 08 -2026-OCS celebrada el 06 de agosto de 2026.

Arq. Gabriela Durán Mg. Sc.
**PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA**

LO CERTIFICO:

Abg. Carlos Villacis Granda
**SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA**